

 <small>Servicio de Administración Tributaria Diseño y Logística</small>	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 29/05/2013
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 1 de 4

INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE N°046-2013-GIN/SAT

1. NOMBRE DEL ÁREA:

Gerencia de Informática

2. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN:

Cesar Terry Ramos

3. CARGO:

Jefe de División de Soporte y Producción.

4. FECHA:

29 de mayo del 2013

5. ANTECEDENTES:

El Servicio de Administración Tributaria – SAT utiliza software específicos, como herramientas de computo para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas tales como, procesadores de texto, hoja de cálculo, editores para presentaciones, software de gestión de servidores, así como soporte y mantenimiento de los sistemas de información y aplicativos internos y con otras instituciones, entre otros.

El SAT, con el fin de mantener la funcionalidad y operatividad dentro del tratamiento o producción de información digital en su plataforma tecnológica; se ha venido utilizando desde el año 2000 el software Microsoft (anexo 1), los cuales se requiere adquirir licencias adicionales, con el fin de seguir garantizando la funcionalidad y operatividad a largo plazo.

Así mismo con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001021 de fecha 16 de setiembre del 2011, se estandarizo la adquisición de licencias de la marca Microsoft; por el periodo de dos (02) años, hasta el 16 de setiembre del 2013.

6. ANTECEDENTES:

El criterio básico que se han utilizado para definir como estándar un determinado producto de software que se esté usando y adquirido en forma previa a esta declaración (desde el año 2000), constituyéndose en un estándar de hecho, a ello, debe añadirse que el uso del software, por ser previo, extendido y usado como herramienta de software para el tratamiento o producción de información digital, genera, en consecuencia que los archivos del formato en que el software trabaja, se constituyan, a su vez, en estándar.

Nuestros aplicativos de escritorio y programas están diseñados para trabajar sobre plataforma Microsoft, lo cual se convierte en nuestro estándar corporativo.

Por otro lado, se debe adicionar el hecho que cualquier cambio de software requerirá que el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de manejo del cambio.



 Servicio de Administración Tributaria de la República Mexicana	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 29/05/2013
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 2 de 4

La adquisición del uso de software de red y de automatización de oficina constituido en estándar, será justificado por la necesidad de ampliar la capacidad de trabajo mediante la adición de usuarios que utilicen en forma simultánea/concurrente/adicional el mencionado software.

El citado informe explica la utilización del software Microsoft (anexo 1), y la necesidad de adquirir licencias adicionales con el fin de garantizar y mantener la funcionalidad y operatividad de dicha infraestructura de software pre-existente.

Asimismo, las licencias son complemento necesario de la infraestructura pre-existente porque permiten legalizar el uso autorizado del software implementado, así como garantizar su funcionalidad y operatividad de las herramientas de productividad del usuario final y de las aplicaciones actuales que están desarrolladas y por lo tanto, es necesario seguir utilizando el software.

Las versiones de los software por necesidad, han ido cambiando en el tiempo; en tal sentido algunas difieren a las licencias de las versiones adquiridas.

Así mismo, dicho software ya se encuentra estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001021, hasta el 16 de setiembre del 2013.

7. ALTERNATIVAS:

No hay alternativa en productos. Como ya se indicó en el numeral 5 y 6 de este informe, los productos constituyen un estandarizar de hecho, y lo que se requiere es incrementar el número de licencias de software que se tiene en la institución para el uso del personal. (El software esta Estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001021)

8. ANALISIS COMPARATIVO TECNICO:

Al tratarse de software constituido en estándar de hecho, no es aplicable un análisis comparativo técnico, pues no existe alternativa considerando que cualquier otro producto de software, aún cuando cuente con mecanismos de importación, introduce el riesgo que los activos digitales de la institución pierdan integridad al presentarse cualquier problema de importación o traducción de formatos o incompatibilidad. (El software esta Estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001021)

9. ANALISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO:

En relación al análisis comparativo de Costo-Beneficio, es conveniente aclarar que no es aplicable pues, si consideramos que el elemento gravitante en la definición del estándar de software es la preservación de los activos digitales, los costos mayores o menores en que se incurran para reemplazar el software en uso, no son mesurables respecto del riesgo que genera la posibilidad de introducir inconsistencias o errores en el proceso de importación así como tampoco es mesurable del riesgo existente por la sustitución del software en actual uso, el que impactaría en los procesos productivos que utilizan estas herramientas como insumo principal. (El software esta Estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001021)



10. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expresado, se concluye que para el adecuado desenvolvimiento del personal de la institución se requiere contar con las licencias de uso del software Microsoft indicado en el anexo 1. Se toma de referencia la Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001021 de fecha 16 de setiembre del 2011, donde se estandarizo la adquisición de licencias de la marca Microsoft, por el periodo de dos (02) años, hasta el 16 de setiembre del 2013.

Por lo expuesto solicito gestionar la adquisición de las licencias del Anexo 1.

11. FIRMAS:

CESAR TERRY RAMOS
Jefe de Soporte y Producción
Servicio de Administración Tributaria